

CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE –UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR

NOSOTROS: Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE)**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO TRES PUNTO DOS del Acta número CINCUENTA Y CINCO, extendida en esta ciudad el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticinco del referido mes y año, se resolvió aprobar los Planes de Trabajo y metas propuestas de las doce entidades operadoras de CDMYPE; asimismo, se acordó autorizarme para comparecer a la suscripción del presente Convenio; y **e)** Certificación del PUNTO CINCO PUNTO DOS PUNTO UNO del Acta número CINCUENTA Y SEIS, extendida en esta ciudad el día dieciséis de abril de

dos mil veintiuno, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día quince del referido mes y año, se modificó el cuadro de metas aprobadas de las entidades operadoras de CDMYPE, ratificándose en todo lo demás el Punto Seis punto Tres punto Dos del Acta Cincuenta y Cinco; que para los efectos del presente Convenio en adelante me denominaré: **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte **ROBERTO ANTONIO LÓPEZ CASTRO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo Especial de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **UNICAES**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] tal como lo compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Administrativa Especial, otorgado a mi favor ante los oficios notariales del Licenciado Juan José Rodríguez Flores, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil dieciséis, en el cual se me faculta para poder celebrar actos como el presente; y **b)** Acuerdo de Consejo Directivo número AC cero dos – cero siete/cero uno/ dos mil veintiuno, de fecha siete de enero del presente año, en el cual se establece que en Sesión Ordinaria de igual fecha, se asentó en Acta número Setecientos Ochenta y Nueve del Libro de Actas del Consejo Directivo, la autorización para que pueda suscribir el presente Convenio; que en adelante me denominare **“LA UNIVERSIDAD”**. **AMBAS PARTES CONVENIMOS** en celebrar el presente Convenio de Cooperación para operar el Centro de Desarrollo de la Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) en la Ciudad de Ilobasco, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVO

Operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo, contribuyendo a la dinamización de la economía nacional, economías locales y a la creación o mejoramiento de los tejidos productivos. Acercando los servicios de desarrollo empresarial a la micro y pequeña empresa con potencial de crecimiento y productividad en todo el país.

CLAUSULA II.- MARCO INSTITUCIONAL

El marco institucional está constituido por: **a)** CONAMYPE; **b)** Instituciones aliadas; y **c)** los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE).

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLAUSULA III.- SERVICIOS QUE SE BRINDAN:

El CDMYPE brinda los servicios de:

- 1) **ASESORÍA GENERALISTA**, lo cual se refiere al proceso de acompañamiento, virtual o presencial, que hace un asesor del CDMYPE a un cliente, durante un período de tiempo, para desarrollar o mejorar las habilidades técnicas o empresariales en los tomadores de decisiones y acelerar la competitividad del negocio. Las evidencias de este servicio, quedará registrado en el Sistema –Integrado de CONAMYPE.
- 2) **ASISTENCIA TÉCNICA**: se refiere al servicio de consultoría técnica que se proporciona a un emprendedor o una MYPE, mediante la transferencia de conocimientos técnicos, con el fin de resolver problemas específicos identificados en la empresa. Estas podrán ser ejecutadas de dos maneras: a. Con fondos públicos transferidos: En el caso que los fondos para ejecutar asistencias técnicas provengan del erario público, estas se tramitarán conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas, para lo cual, el CDMYPE deberá solicitar a la UNAC el número de UACI. b. Aportada en especie por otros actores, los que pueden ser: profesionales de la misma institución que opera el CDMYPE, de otras instituciones públicas y privadas, de CDMYPE especializados. c. Con fondos de organismos de cooperación. Para estos casos, la contratación se realizará en base a la normativa que el organismo defina.
- 3) **CAPACITACIÓN**: Se refiere al servicio de formación grupal, orientada a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una empresa o para varias empresas. Estas serán ejecutadas por profesionales de la misma institución que opera el CDMYPE o de otras instituciones públicas y privadas. Este servicio podrá ser presencial o virtual, para el caso de los eventos presenciales, se deberán seguir los protocolos de bioseguridad, para proteger la salud de todos.
- 4) **VINCULACIÓN**: Es el servicio donde el asesor acerca al emprendedor o empresario, a los servicios de otras instituciones, ya sea gubernamentales o privadas, con el objeto de complementar los servicios brindados por el CDMYPE. En el caso de vinculaciones a exportaciones, las empresas serán vinculadas previo a realizar el diagnóstico exportador y/o cualquier otro proceso que sea necesario para realizar dicha vinculación, esto será facilitado por la Unidad Especializada de Exportaciones de CONAMYPE.
- 5) **PLAN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**: Son todos los servicios que un CDMYPE brinda a una MYPE con el objetivo de impactar en un área específica de la empresa y

generar valor agregado a la misma. El conjunto de estos servicios conforma un Plan de Servicios Especializados y debe contener como mínimo un diagnóstico específico y la lista de servicios a brindar con los productos o entregables resultantes del servicio. Este servicio, a diferencia de los que componen el Plan de Desarrollo Empresarial, tienen como resultado un tangible o intangible para la empresa. En el caso que sean intangibles (como por ejemplo un manual o un documento de mejora de procesos), el servicio cuenta a partir de que se implemente al menos una acción con la empresa. Estos servicios se registrarán en el Sistema Integrado de CONAMYPE como cualquier otro servicio del plan, pero utilizando la categoría "especializado".

CLÁUSULA IV.- GRUPO A SER ATENDIDO

Los clientes de los CDMYPE serán las personas emprendedoras y empresarias pertenecientes al sector MYPE.

CLÁUSULA V.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CLIENTES

Aquellas entidades formales o informales, constituidas por personas naturales o jurídicas, con fines de lucro de las actividades declaradas elegibles.

- a) **Emprendedores/as**, con ventas anuales hasta un máximo de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$5,714.29)**, y que no tienen empleos remunerados.
- b) **Micro Empresa**: Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales hasta **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y hasta diez trabajadores.
- c) **Pequeñas Empresas**: Persona natural o jurídica que opera en los diversos sectores de la economía, a través de una unidad económica con un nivel de ventas brutas anuales mayores a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (4,817.00)** salarios mínimos mensuales de mayor cuantía y con máximo de cincuenta trabajadores.

CLÁUSULA VI. - OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES:

Las personas empresarias y emprendedoras que hagan uso de los servicios del CDMYPE, deberá de comprometerse:

- a) Proporcionar información verídica sobre la empresa y el propietario. (DUI y NIT). Si en el

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DUI aparece el número de NIT, no será necesario este último.

- b) Realizar el pago por el servicio que reciba, en los casos que así fuera.
- c) En el caso de existir un patrocinador para el cofinanciamiento del aporte empresarial, el aporte quedará sujeto a las condiciones estipuladas en un convenio o carta compromiso entre el CDMYPE y el "patrocinador".
- d) Entregar la información y antecedentes en el momento que sean requeridos por el CDMYPE para que éste pueda cumplir con el trabajo encomendado.
- e) Evaluar los servicios proporcionados por el CDMYPE.
- f) Respetar las jornadas de asesoría, asistencia técnica o capacitación que reciba.
- g) Acceder a completar la información solicitada por el CDMYPE, referente a la captura de impacto de los servicios.
- h) Brindar toda la documentación de respaldo para los indicadores de impacto. Así como brindar información verídica al momento de firmar declaraciones juradas.

CLÁUSULA VII. - ZONA GEOGRÁFICA:

Será el Centro Regional de Cojutepeque quien definirá, mediante común acuerdo, la zona geográfica de atención del CDMYPE en los Departamentos de Cabañas y Cuscatlán.

CLÁUSULA VIII.- METAS DEL CDMYPE

EL CDMYPE tendrá las siguientes metas:

- a) Capacitar a setenta y cinco empresas en formación empresarial.
- b) Registrar a cincuenta MYPE, en el Registro MYPE.
- c) Atender con asesoría a doscientos cincuenta MYPE, los cuales deberán tener su respectivo "plan de desarrollo empresarial".
- d) Realizar la verificación de treinta MYPE del programa paquetes escolares.
- e) Vincular diez empresas a espacios de comercialización.
- f) Vincular cuatro empresas para exportación
- g) Vincular a cuatro empresas para algún trámite empresarial en el Centro Regional de CONAMYPE.
- h) Elaborar veintidós Planes de Servicios Especializados.
- i) Gestionar financiamiento para las MYPE por un valor TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300,000.00).
- j) Generar ventas en los emprendedores y empresas MYPE atendidas por un valor de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00)**.
- k) Generar cien empleos (entre permanentes y temporales). Entendiéndose como empleos trabajos generados.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA IX FUNCIONES DE CONAMYPE

- a) Procurar el desarrollo de servicios de desarrollo empresarial de calidad a las MYPE, permitiendo la accesibilidad de los servicios a todas las personas emprendedoras y empresarias que lo requieran.
- b) Conceder el derecho a utilizar la marca "CDMYPE Generalista, alianza público-privado-academia", a aquellas instituciones que han sido seleccionadas para tal efecto y con las cuales se han firmado convenios de operación de los CDMYPE.
- c) Aportar recursos financieros, según los resultados de las metas establecidas en los convenios que se firmen con las instituciones aliadas.
- d) Apoyar con material promocional y de publicidad para la promoción de los centros y servicios.
- e) Apoyar en la gestión de recursos ante instancias nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los CDMYPE.
- f) Promover y vincular los CDMYPE en las redes de centros de los Estados Unidos u otras redes de Centroamérica y Latinoamérica.
- g) Gestionar la participación de los representantes y asesores de los CDMYPE en espacios de intercambios y fortalecimiento de competencias en conferencias, eventos nacionales o internacionales.
- h) Apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la alianza.
- i) Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y medición de impacto económico.
- j) Gestionar alianzas interinstitucionales, con instancias públicas y privadas, a fin de fortalecer los CDMYPE.
- k) Retirar el derecho de uso de la marca en los casos que se compruebe una incorrecta utilización de la misma o se incumplieren los manuales que norman la operatividad de un CDMYPE.

CLÁUSULA X.- FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD

- a) Usar la marca "CDMYPE, alianza público-privado-academia", durante toda la vigencia del convenio suscrito con CONAMYPE, incluidas las renovaciones del mismo.
- b) Hacer un uso correcto y adecuado de la marca "CDMYPE alianza público-privado-academia", respetando los lineamientos de CONAMYPE en cuanto al uso de la marca.
- c) Deberá asegurarse que la marca CDMYPE no sea utilizada para hacer señalamientos, tales como denuncias, quejas, reclamos o procesos judiciales, que afecten o pudieran afectar la imagen institucional de CONAMYPE o a cualquiera de sus funcionarios.
- d) No ceder los derechos del uso de la marca a otras instancias u organizaciones con las cuales se relaciona la institución.
- e) Garantizar la atención de los emprendedores y empresarios MYPE

- f)** Nombrar un referente de la institución aliada que será el responsable de representar el CDMYPE ante CONAMYPE y grupos interés (pudiendo llamársele director) y de garantizar la operación del centro. El cual tendrá las siguientes funciones:
1. Dar cumplimiento al convenio firmado con CONAMYPE.
 2. Elaborar el plan de operaciones y hacer una revisión periódica de los avances del mismo.
 3. Velar por el cumplimiento de las metas convenidas entre las partes.
 4. Elaborar los informes técnicos y financieros para presentarlos a la CONAMYPE en los períodos que se establezca.
- g)** El aliado podrá proporcionar a los clientes un dossier de servicios especializados, que estén fuera de los servicios de asesoría del CDMYPE, por los que podrá cobrar por sus servicios con precios preferenciales, por ser referido por un CDMYPE.
- h)** Publicitar en toda actividad que se realice en virtud de este programa, que es en el marco de la alianza público-privado- academia.
- i)** Poner a disposición del CDMYPE, el recurso humano con experiencia en MYPE, la tecnología, el conocimiento científico, las investigaciones, los laboratorios, talleres e infraestructura en general.
- j)** El operador del CDMYPE deberá garantizar que el personal contratado o empresas proveedoras de bienes y servicios por este, tengan claridad que su vínculo laboral o contractual es con el operador y no con la CONAMYPE.
- k)** Mantener los documentos de soporte sobre los servicios proporcionados a los clientes.
- l)** Mantener y poner en práctica protocolos de bioseguridad para resguardar la salud del personal de CDMYPE y de los clientes que visitan el centro.
- m)** Mantener personal (asesores) con las siguientes funciones:
1. Cumplir con el plan de trabajo individual y apoyar al logro del plan global del CDMYPE
 2. Promover los diferentes servicios virtuales y presenciales que ofrece el CDMYPE.
 3. Brindar los servicios de forma oportuna, con calidad y buen servicio al cliente.
 4. Realizar diagnóstico inicial a los clientes que soliciten los servicios, utilizando para ello las herramientas proporcionadas por CONAMYPE
 5. Realizar visita de verificación de las MYPE que soliciten los servicios.
 6. Realizar control y seguimiento de los servicios ejecutados, de acuerdo a lo establecido en los manuales que norman la operatividad de un CDMYPE.
 7. Vincular a los clientes, cuando sea necesario, con instancias públicas y/o privadas y dar el seguimiento adecuado.
 8. Registrar los servicios virtuales y presenciales proporcionados, en el software de monitoreo y seguimiento.
 9. En el caso de financiamiento deberá garantizar que sus gestiones estén encaminadas hacia el otorgamiento de crédito para sus clientes, por parte de las instituciones financiera, lo cual contribuirá a impacto económico generado por cada Centro.

10. En el caso de otorgamiento de créditos deberán presentar la documentación de respaldo que haga constar la aprobación o denegación del crédito solicitado. Dicha documentación deberá incorporarse al expediente del cliente.
11. Levantar las encuestas de medición de impacto y/o de satisfacción de los servicios. Las cuales se realizarán trimestralmente
12. Realizar jornadas de capacitación para los clientes.
13. Revisar los informes finales entregados por los consultores que realicen asistencias técnicas (si las hubieren) a sus clientes, a fin de garantizar la calidad de los productos que formen parte del servicio.
14. Mantener, según normativa, el expediente de cada cliente atendido.
15. Garantizar que el certificado de calificación de registro MYPE está vigente tanto al momento que el cliente se registra como durante el tiempo que estará recibiendo los servicios del CDMYPE. Si durante el proceso de atención, la calificación pierde vigencia, es obligación que el cliente renueve su calificación y el asesor o asesora debe apoyar en garantizar dicha renovación.
16. Respetar los canales de comunicación indicados por el CDMYPE a través de su director o directora.

CLÁUSULA XI.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CDMYPE

El CDMYPE operará con una estructura organizacional simple de conformidad a la propuesta aceptada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XII.- DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS CDMYPE

- a) Informar a los clientes a atenderse, sobre las obligaciones y derechos que estos tienen como usuarios de los servicios.
- b) Presentar al Gerente Regional de su territorio un reporte mensual de seguimiento del plan de trabajo del CDMYPE.
- c) Presentar al Gerente Regional de su territorio de manera trimestral, los informes técnicos y financieros de resultados de impactos por los servicios proporcionados a los clientes.

CLÁUSULA XIII.- SUPERVISIÓN DE LOS CDMYPE DE PARTE DE CONAMYPE

CONAMYPE podrá asignar personal para garantizar el uso adecuado de la marca "CDMYPE, alianza público-privado-academia", y para el monitoreo y seguimiento del mismo, cuyas funciones principales serán:

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- a) Dar seguimiento al funcionamiento del centro.
- b) Monitorear el uso adecuado y correcto de la marca CDMYPE.
- c) Realizar el seguimiento de los servicios brindados a los clientes aquellos atendidos por el CDMYPE.
- d) Realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de las metas del convenio revisando una muestra de ellos.
- e) Ser enlace entre la CONAMYPE y el CDMYPE.
- f) Velar por el cumplimiento global de los manuales que norman la operatividad de los CDMYPE.

CLAUSULA XIV.- DEL APOORTE TOTAL DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES

El monto total de este Convenio es de hasta **CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00)**, de los cuales **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, son fondos aportados por CONAMYPE en efectivo y los restantes **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, son fondos aportados por la UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR los cuales podrán ser tanto en efectivo como en especie.

Los recursos aportados se utilizarán de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas, quedando estipulado que no se solicitará ningún valor adicional a CONAMYPE, por ningún motivo distinto al destino para el cual se han definido los fondos.

CLAUSULA XV.- DEL APOORTE DE CONAMYPE

La CONAMYPE podrá pagar hasta un monto de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, los cuales serán entregados por resultados que logre el CDMYPE, según el siguiente detalle:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR (US\$)
Por número de emprendedores y empresarios MYPE atendidos con asesoría	250	Hasta \$ 42,000.00
Por Ventas generadas	\$1,000,000.00	Hasta \$ 14,000.00
Por empleos generados	100	Hasta \$ 14,000.00
Por planes de servicios especializados	22	Hasta \$ 20,000.00
TOTAL		Hasta \$ 90,000.00

La CONAMYPE podrá aportar en efectivo o especie para el otorgamiento de los servicios para el desarrollo empresarial de las MYPES, para la promoción y/o publicidad de los CDMYPE y en otros aspectos que permitan el fortalecimiento de la marca CDMYPE

CLÁUSULA XVI.- DE LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE DE CONAMYPE

Los desembolsos de los recursos de la CONAMYPE estarán sujetos a la aprobación previa de la revisión de los informes técnicos y liquidaciones financieras presentadas, con excepción del primer desembolso, el cual representará un TREINTA POR CIENTO (30%) del total de los fondos que la CONAMYPE aporta.

Para recibir el primer desembolso, LA UNIVERSIDAD deberá presentar una carta de solicitud del desembolso, la fianza de fiel cumplimiento por el mismo valor de primer desembolso y el respectivo recibo.

En la medida en que se logren resultados en empresas atendidas, ventas generadas y empleos generados, LA UNIVERSIDAD podrá presentar a la CONAMYPE solicitud de desembolsos parciales, para lo cual deberá entregar en original y una copia a la CONAMYPE, el Informe Técnico y Liquidación Financiera junto con los anexos correspondientes detallados en los formatos establecidos en el Manual Técnico Operativo y Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de CDMYPE, para su revisión y aprobación.

En total CONAMYPE realizará seis desembolsos, así:

- Primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor que CONAMYPE aportará según lo convenido y que será entregado una vez formalizado el convenio y siempre y cuando se haya entregado la fianza de fiel cumplimiento.

- Del segundo al sexto desembolso, se entregará en función del avance en el cumplimiento de los resultados mencionados en la cláusula XV. Para ello el CDMYPE deberá remitir Informes Técnicos y Liquidaciones Financieras las cuales deberán presentarse de la siguiente manera:
 - Segundo informe en abril de 2021
 - Tercer informe en julio de 2021
 - Cuarto informe en octubre de 2021
 - Quinto informe en noviembre de 2021
 - Sexto informe en diciembre de 2021.

En caso de existir observaciones a los informes técnicos y liquidaciones financieras, se devolverán los documentos, debiendo LA UNIVERSIDAD subsanar las observaciones y presentarlos nuevamente para su aprobación, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles.

El uso de los fondos de la CONAMYPE en actividades distintas a las enmarcadas en este Convenio, serán inelegibles, debiendo ser reintegrados inmediatamente en su totalidad por LA UNIVERSIDAD. La inelegibilidad de los gastos será determinada por medio del técnico de la CONAMYPE responsable del seguimiento y la supervisión de las actividades del CDMYPE y por las auditorías posteriores, para lo cual deberá resguardarse la documentación probatoria en un lapso de diez años.

CLAUSULA XVII.-DEL APORTE DE LA UNIVERSIDAD

Los recursos aportados por LA UNIVERSIDAD podrán ser en efectivo y/o en especie, hasta por un monto de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)** y serán puestos a disposición del CDMYPE, según las siguientes categorías:

CATEGORIA DEL APORTE	MONTO
A. Nómina de personal	\$ 22,675.74
B. Costos operativos fijos	\$ 53,829.82
C. Costos variables de inversión	\$ 13,494.44
TOTAL	\$90,000.00

Los recursos considerados en la Categoría Nómina del Personal, incluyen el salario y aporte patronal del personal de director, administrador, contador, asistente administrativo, vigilancia, entre otros; los cuales se encuentran detallados en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2021. La CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer como aporte, el salario del personal que considere necesario para el funcionamiento del CDMYPE.

Se entenderán que son parte de la Categoría Costos Operativos Fijos, los siguientes: Oficinas, salas de reuniones, mobiliario y equipo, parqueo, artículos de limpieza, spot de televisión, cuñas de radio, papelería y útiles, entre otros; según lo detallado en el Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio 2021. La CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer aquellos costos operativos fijos que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

Asimismo, se entenderán que son parte de los Costos Variables de Inversión los siguientes: Salones de capacitación, según lo detallado en el Plan de Trabajo propuesto para el ejercicio 2021. La incorporación de otro elemento como parte de los Costos Variables de Inversión, estará sujeta

al análisis correspondiéndole a la CONAMYPE el derecho de reconocer aquellos costos operativos variables que a su juicio correspondan a la operatividad del CDMYPE.

LA UNIVERSIDAD podrá gestionar apoyos con los gobiernos locales u otras instituciones del área de influencia del CDMYPE que se autoriza, sin embargo, previo a ser incorporados como parte del aporte de LA UNIVERSIDAD a este Convenio, deberá notificarlo a la CONAMYPE. Los gastos de los gobiernos locales a ser reconocido como apoyos podrán ser en Transporte, Gasolina, Locales y Alimentos para Capacitaciones, entre otros, entendiéndose que serán representados en especie. La CONAMYPE se reserva el derecho de reconocer estos y otros gastos que pudieran reportar los gobiernos locales o instituciones.

Los formatos que se usarán para informar el aporte de LA UNIVERSIDAD al CDMYPE, estarán incorporados en el Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos.

El aporte de LA UNIVERSIDAD al CDMYPE podrá ser revisado por la CONAMYPE cuando esta lo considere pertinente, a fin de constatar el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA XVIII.- SISTEMA DE LA INFORMACIÓN

Todos los servicios otorgados por el CDMYPE, deberán ser ingresados a un sistema de información (software) para el control, seguimiento de los mismos y para la medición de impactos.

CLÁUSULA XIX.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas Partes se comprometen a guardar total confidencialidad en toda la información que exista sobre los instrumentos y programas utilizados en la prestación de los servicios por el CDMYPE.

La información recopilada de las personas o empresas a través de los CDMYPE se tendrá por proporcionada a la CONAMYPE y no podrá ser utilizada ni trasladada a ninguna empresa o institución pública o privada sin consentimiento expreso de la persona o empresa que la proporcionó.

El personal de los CDMYPE deberá firmar una carta de confidencialidad de la información que conocen por el desarrollo de sus funciones o actividades.

La información obtenida por los servicios brindados a través del CDMYPE solamente podrá ser revelada a requerimiento de autoridad competente de conformidad con la Ley.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA XX.- PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir día dieciséis de abril del presente año y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año.

CLÁUSULA XXI.- MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado mediante la emisión de la respectiva Adenda autorizada por CONAMYPE.

CLÁUSULA XXII.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los instrumentos siguientes:

- a) Documento General del Modelo;
- b) Manual Técnico Operativo de los Centros de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE) Generalista o Especializado;
- c) Normativa para la Selección de Instituciones para la Operación de Centros de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE);
- d) Manual de Desembolsos y Liquidación de Fondos de los Centros de Desarrollo de Micro y Pequeñas empresas (CDMYPE); y
- e) Plan de Trabajo Propuesto para el ejercicio dos mil veintiuno aprobado por CONAMYPE. Prevalciendo lo establecido en este instrumento sobre estos.

CLÁUSULA XXIII.- PUBLICIDAD

Las Partes se comprometen a dar los créditos correspondientes en cuanto a publicaciones, eventos y todas aquellas acciones que permitan visibilizar su participación.

La marca CDMYPE y su logos son propiedad de CONAMYPE y sólo podrán ser utilizados con autorización de esta.

CLÁUSULA XXIV.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre las Partes, se efectuarán por escrito a sus respectivos representantes en las direcciones que a continuación se detallan: CONAMYPE en 19 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y la UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR, REGIONAL ILOBASCO en



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA XXV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los desacuerdos que surjan por la aplicabilidad del presente Convenio se resolverán en primera instancia a través del trato amistoso.

CLÁUSULA XXVI.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y los documentos que forman parte de la normativa que regula el programa por parte de LA UNIVERSIDAD, facultará a la CONAMYPE para dejar sin efecto y dar por terminado el presente convenio, dejando sin responsabilidad a la CONAMYPE sobre la legitimidad en la forma de operar de los CDMYPE; procediendo a liquidar y suspender los aportes que faltaren desembolsar.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, firmamos y sellamos el presente convenio, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
PRESIDENTE DE LA
CONAMYPE



ROBERTO ANTONIO LÓPEZ CASTRO
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR.